



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA Y
LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CHIPRANESCAS**

En Chiprana, a 17 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Nicolás García con DNI 73.154.464 C, en calidad de alcalde del Excmo. Ayto. de Chiprana, con domicilio social en C/ La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza) y con C.I.F P-5009200F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiprana, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Julia van Engelen Martínez, que da fe del acto

Y de otra parte Dña. Pilar Cerdán Rambla con DNI 73.082.450 L, en calidad de Presidenta de la Asociación de mujeres Chipranescas, con domicilio social en la Plaza San Blas nº 4 de Chiprana y con CIF G50640085, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Chiprana está interesado en el impulso de la iniciativa de las Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento.

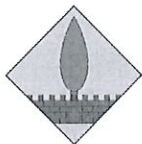
SEGUNDO: Que la Asociación de mujeres Chipranescas, tal como se desprende de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentra legalmente constituida.

TERCERO: Que el artículo 25 de la ley reguladora de las bases del régimen local establece que Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y del tiempo libre entre otras.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Chiprana valora positivamente la labor que desde la Asociación de las Mujeres Chipranescas se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Asociación para el desarrollo de actividades dentro de las competencias que la legislación atribuye a los municipios, y concretamente dentro de la promoción de la cultura y tiempo libre. A tal efecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana para el año 2024, se ha habilitado una partida por importe tres mil euros dirigida a la asociación de mujeres, con la finalidad de colaborar con dicha asociación.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés para ambas partes



ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá como objeto colaborar con la asociación de las mujeres Chipranescas para potenciar el desarrollo de actividades socioculturales de dicha asociación.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La asociación de mujeres Chipranescas, asume mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Presentar la justificación de la subvención en plazo y forma.
- Incluir como colaborador, en los carteles y publicidad de las actividades que se realicen, al Ayuntamiento de Chiprana, así como el escudo del mismo.
- Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento del presente convenio y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Chiprana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene contraída ninguna deuda con otras Administraciones.
- Participar en la gestión de actividades culturales que, en su caso, se realicen para los vecinos del municipio con ocasión de diferentes festividades en colaboración con el Ayuntamiento.
- Participar en la organización y gestión de los viajes y visitas culturales que, en su caso, se promuevan para los vecinos del municipio en colaboración con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Chiprana asume mediante la firma del presente convenio la obligación de:

-Abonar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) del presupuesto del ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2024.

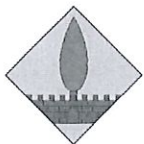
3. CRÉDITO Y CUANTÍA:

El Ayuntamiento de Chiprana, aportará económicamente la cantidad de 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la **partida 3300 48006 Asociación mujer Chipranesca**, del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Pudiendo solicitar el anticipo de hasta el 90 % de dicho importe, (según el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), una vez se firme el convenio, mediante instancia suscrita por la presidenta de la asociación de mujeres, solicitando el pago del anticipo, indicando el número de cuenta de la asociación de mujeres Chipranescas, al cual se haya de efectuar la transferencia **(Según Anexo I)**.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a este convenio, los gastos derivados viajes de tipo cultural (autobuses, entradas a museos...) así como gastos derivados de contratación de cursos, así



como cualquier otro gasto relacionado con su actividad o derivados del cumplimiento de gestiones administrativas.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Una vez ejecutado el gasto y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2024, será necesario presentar ante el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por la presidenta de la asociación de mujeres dirigida al alcalde, con una descripción de la actividad desarrollada, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (para el caso de que no se haya solicitado el anticipo), teléfono de contacto, indicando que se presenta con la finalidad de justificar la cantidad otorgada por el Ayuntamiento. **(según Anexo II)**

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que deberá haberse efectuado mediante transferencia o cargo bancario de la asociación.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Copia de los carteles o justificación de la publicidad, en su caso, en las que aparezca como colaborador el Ayuntamiento de Chiprana y el escudo del mismo.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo indicado, procederá el reintegro de la cantidad abonada al Ayuntamiento.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente hasta la justificación del ejercicio 2024.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

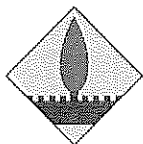
Para todo lo no establecido expresamente en el presente convenio o ,para cualquier aclaración en la interpretación de alguna de sus cláusulas, deberá aplicarse lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Chiprana, publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

ASOC.DE MUJERES CHIPRANESCAS

Fdo.: D. Francisco Javier Nicolás García

Fdo.: Dña. Pilar Cerdán Rambla



Ayuntamiento de la
Antiquísima Villa
DE CHIPRANA